

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura 2020 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2019-MDSA

San Antonio, 23 de diciembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

POR CUANTO:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2019, el Informe N° 149-2019-GPyP-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 531-2019-GM-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019 emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2019-GAJ-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 533-2019-GM-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público, contiene los principios, normas y procedimientos que regulan el proceso presupuestario de los Pliegos Presupuestarios, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la responsabilidad entre otros de la programación, formulación, coordinación, recopilación y remisión de la información que genere el proceso presupuestario;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, aprueba para el año fiscal 2020;

Que, el inciso 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, el artículo 23 numeral 23.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos de gobiernos nacional se

aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal";

Que, el artículo 19° de la Ley 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la propuesta y demás documentación vinculada a la formulación del presupuesto del Pliego se tramitará sirviéndose de los medios informáticos que para tal efecto el Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición de las Entidades, fijando la Dirección Nacional del Presupuesto Público los procedimientos y plazos para su presentación y sustentación;

Que, además, conforme al artículo 22° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto Público, incluido el presupuesto de las Entidades de los tres niveles de gobierno debidamente registrado en el aplicativo web denominado "Módulo de Programación Multianual" y presentado a sus respectivas entidades superiores, es consolidado y preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto Público, para su aprobación por el Congreso de la República mediante una Ley Anual de Presupuesto Público;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019 se Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 177 367 859 707,00 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Siete y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Informe N° 149-2019-GPP-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Antonio; sustentándose en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 y su modificación con Resolución Directoral N° 018-2019-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", que fue aprobado con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01; que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual";

Que, mediante el mismo informe señalado en el párrafo anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el Año Fiscal 2020, los mismos deben ser aprobados por el Concejo Municipal en aplicación de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal en los tres niveles de gobierno;

Que, la citada gerencia mediante Informe N° 110-2019-GPyP, elevó el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020" que contenían los proyectos de inversión definidos y priorizados para el año 2020, con la programación participativa, en el marco de la Ley N° 28056 modificado por la Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y atendido al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" y hace de conocimiento con el informe citado, que el mismo; se está incluyendo en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2020, para que sea aprobado por el Concejo Municipal como lo dispone el artículo 9° numeral 16 y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, con Memorandum N° 531-2019-GM-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019 Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal el

Informe Final del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2020) de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Informe N° 132-2019-GAJ-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, da su conformidad y viabilidad para la aprobación del Informe Final del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2020) de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Memorándum N° 533-2019-GM-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019, Gerencia Municipal remite los documentos a Secretaría General del Informe Final del Presupuesto Institucional de Apertura para ser elevada a sesión de concejo municipal para su aprobación;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

SE ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, por categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión u Obra y por Función, Programa Funcional y Sub Programa Funcional, el mismo que consigna un Presupuesto de Ingresos y Gastos ascendente a la suma de S/. 9'211,158.00 (Nueve Millones Doscientos Once mil Ciento Cincuenta Ocho y 00/100), que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Presupuesto Institucional de Gastos Correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Antonio de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	6'711,536.00
Gastos de Capital	2'499,622.00
Servicio de la Deuda	
Total:	9'211,158.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y Genérica", que forma parte de la presente Resolución.

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital De San Antonio, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	81,327.00
Recursos Directamente Recaudados	2,971,023.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Donaciones y Transferencias	
Recursos Determinados	6'158,808.00
Total:	9'211,158.00

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR los porcentajes de aplicación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, en 67% para Gastos Corrientes y 33% gastos de capital para el año Fiscal 2020, que forma parte del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1846396-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES